

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 218 -2020-UNSAAC/

Cusco, 02 de julio de 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nro. CU-217-2020-UNSAAC de 29 de junio de 2020, se aprueban los resultados del **SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC, PARA EL AÑO ACADEMICO 2020**, en el marco del Decreto Supremo Nro. 418-2017-EF, para cubrir plazas de Profesores Tipo A y B, en las diferentes Unidades Académicas de la Institución, autorizado por Resolución Nro. CU-179-2020-UNSAAC de 28 de mayo de 2020; asimismo se autoriza la contrata de los docentes ganadores en el concurso a partir del 03 de julio de 2020 y hasta la conclusión del Semestre Académico 2020-II y se declaran desiertas ochenta y ocho (88) plazas;

Que, estando al número de plazas declaradas desiertas en esta última convocatoria, existiendo la imperiosa necesidad de atender el requerimiento de profesores, para satisfacer la demanda académica de las distintas escuelas profesionales y tomando en cuenta el Oficio Nro. 317-2019-SUNEDU-02, cursado por el Superintendente de la SUNEDU, absolviendo consulta formulada por el Vice Rectorado Académico, sobre ausencia en el mercado laboral de profesionales con requisitos exigidos por la Ley Universitaria 30220, adjuntando el Informe Nro. 340-2019-SUNEDU-03-06, en cuyas conclusiones, numeral 4.3 se señala que ***“Ante situaciones de desabastecimiento de docentes en las universidades públicas – por la dificultad de que éstos cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria -, las universidades pueden contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no cumplan con los mencionados requisitos legales; circunstancia que podrá ser supervisada posteriormente por la SUNEDU”***, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 01 de julio de 2020, aprobó en forma unánime proceder a la invitación a ejercer función docente así como la **DIRECTIVA ESTABLECIENDO CRITERIOS PARA INVITACION A EJERCER FUNCION DOCENTE EN LA UNSAAC, EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2020-I;**

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Oficio Nro. 317-2019-SUNEDU-02, Informe Nro. 340-2019-SUNEDU-03-06 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA ESTABLECIENDO CRITERIOS PARA INVITACION A EJERCER FUNCION DOCENTE EN LA UNSAAC, EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2020-I**, la misma que consta de ocho (08) ítems, y cuyo texto como anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, señores decanos y directores de Departamento, proceder a la invitación a ejercer función docente en la UNSAAC, para el Semestre Académico 2020-I, con arreglo a la directiva a que se refiere la presente resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Imagen Institucional, proceda a publicar la presente resolución y directiva en la página web de la Institución.

El Vice Rectorado Académico, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, los señores decanos y directores de Departamento Académico de las distintas Facultades, en su caso, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación y aplicación de lo establecido en la directiva a que se refiere la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ANWSPE  
RECTOR(e)

Tr.: VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- U. PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-U. TALENTO HUMANO.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-A. REMUNERACIONES.-FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO.- JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL

	<b>VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC</b>	<b>CODIGO:</b>
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: 02/07/2020</b>
	<b>DIRECTIVA ESTABLECIENDO CRITERIOS PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL SEMESTRE 2020 – I</b>	<b>PÁGINA: 1</b>

## CRITERIOS PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL SEMESTRE 2020 – I

(Directiva aprobada por Resolución Nro. CU-218-2020-UNSAAC de 02.07.2020)

### I. FINALIDAD

- Establecer los criterios para la invitación al ejercicio de la función de docente universitario por contrata en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Semestre 2020 - I

### II. OBJETIVOS

- Establecer procedimientos para la organización, implementación y ejecución de invitación para acceder a la función de docente universitario por contrata en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Semestre 2020 - I
- Cautelar el desarrollo con transparencia del proceso para contrata de docentes por invitación para ejercer función de docente universitario como contratado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el Semestre 2020 - I.

### III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220.

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Facultades y departamentos académicos.

### V. DOCENTE CONTRATADO

Por necesidad de atención del servicio, al no haberse cubierto las plazas convocadas en dos procesos de concurso público para el año académico 2020, se toma los servicios de profesionales por invitación para el semestre académico 2020-I en los términos regulados por el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley 30220.

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### 6.1. Órganos competentes

Es responsable del proceso para alcanzar propuestas de invitación, el Decano en coordinación con el director de departamento académico respectivo.

La CAPCU toma conocimiento de las propuestas y verificando los requisitos previstos por la presente directiva opina para la aprobación del Consejo Universitario.

 <b>UNSAAC</b>	<b>VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC</b>	<b>CODIGO:</b>
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: 02/07/2020</b>
	<b>DIRECTIVA ESTABLECIENDO CRITERIOS PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL SEMESTRE 2020 – I</b>	<b>PÁGINA: 2</b>

## 6.2. Criterios del proceso

Para docentes invitados se observará la siguiente prelación:

- 1) Profesionales que habiendo participado en el proceso de concurso público primera y segunda convocatoria y no alcanzaron plaza según el resultado final.
- 2) Profesionales que cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 30220.
- 3) Profesionales con estudios de posgrado concluidos.
- 4) Profesionales con estudios de posgrado en curso.
- 5) Profesionales que tuvieron vínculo para función docente con la Institución.

El Decano requerirá al profesional invitado lo siguiente:

- a) Declaración Jurada de tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- b) Declaración jurada de no tener antecedentes penales incompatibles con el ejercicio de la función docente universitaria en el formato que establece la Ley N° 29607, autorizando expresamente a la Institución recabar información directamente al Poder Judicial.
- c) Fotocopias de los diplomas de grados académicos (maestro o doctor), título profesional y de especialización, estudios de posgrado y resolución de vínculo laboral con la UNSAAC, según sea el caso.
- d) Hoja de vida documentada con fotocopias simples.
- e) Declaración jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- f) Declaración jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público. Y/o sanción por falta grave o despido por falta grave en el sector privado.
- g) Certificado de salud física y mental.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### 7.1. Cronograma de invitación

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA
1	Coordinación en Facultad entre Decano y director de departamento	Decano	3 de julio de 2020
2	Remisión de propuestas a CAPCU hasta las 11:00 horas	Decano	7 de julio de 2020
3	Sesión de CAPCU para establecer invitación. 11:15 horas	CAPCU	7 de julio de 2020
4	Sesión de Consejo Universitario para aprobar la invitación. 16:00 horas.	Consejo Universitario	8 de julio de 2020

	<b>VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC</b>	<b>CODIGO:</b>
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: 02/07/2020</b>
	<b>DIRECTIVA ESTABLECIENDO CRITERIOS PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL SEMESTRE 2020 – I</b>	<b>PÁGINA: 3</b>

#### **VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.-Las coordinaciones, remisión de documentos y evaluación de propuestas serán efectuadas de manera virtual, estando a la declaratoria en Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA.-Lo no previsto por la presente directiva es atendido por la CAPCU.

Cusco, julio de 2020.